

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# ACUERDO REGIONAL Nº 0200-2017-GRP-CRP

Puno, 28 de noviembre del 2017.

## EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la Sesión de Consejo Regional de fecha veintiocho de noviembre del presente año, se da cuenta en la estación de pedidos por parte de los señores consejeros regionales que, el trabajo que realizan los Asesores FAG, Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG., es improductivo, no existen resultados, no presentan sus informes sobre el cumplimiento de las metas y/o logros obtenidos, y menos aún estos informes se encuentran colgados en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional, por ello no se justifica su permanencia con vínculo al Gobierno Regional Puno como entidad receptora de los consultores FAG, debiendo ser separados de este cargo en forma definitiva, y darse cuenta de ello al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que los consultores FAG - FONDO DE APOYO GERENCIAL, no estarían cumpliendo lo establecido en los Lineamientos Para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG Decreto Ley N° 25650, al respecto se tiene que las disposiciones contenidas en la Directiva son de aplicación obligatoria a las entidades receptoras de los consultores FAG, a los Titulares de las Entidades contratantes o a los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente a la Oficina General de



#### **GOBIERNO REGIONAL PUNO**



## "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, así como a los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG., por consiguiente estos lineamientos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, en tal sentido es el Gobierno Regional Puno, la entidad donde prestan los servicios los consultores FAG. cuyos honorarios y pago está a cargo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, de lo cual los consultores FAG se encuentran informados que los fondos para el pago de los honorarios profesionales contratados a través del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, provienen del Tesoro Público.

Que, el Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público establece que la calidad profesional de los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG. es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiaria o del funcionario que cuente con la delegación de funciones correspondiente, los requisitos mínimos y adicionales del consultor quien debe ser un profesional calificado y con experiencia necesaria para el fortalecimiento institucional de la entidad así como la descripción del servicio materia de contratación. Ante ello refieren los consejeros regionales que estos consultores ante su ineficiencia no reúnen el perfil de profesional calificado, y menos aún cuentan con la experiencia para el fortalecimiento institucional de las entidades.

Que, la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, la misma que aprueba Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público establece que los derechos y obligaciones del CONSULTOR serán exclusivamente los previstos en la aludida Resolución Ministerial y contrato suscrito, por consiguiente el CONSULTOR no tendrá derecho a recibir de la ENTIDAD ni del Ministerio de Economía y Finanzas ningún beneficio o bonificación, fuera de lo estipulado expresamente en el contrato de locación de servicios previamente suscrito y remitido un ejemplar al Ministerio de Economía y Finanzas. El Consultor será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio Consultor en la ejecución del presente contrato. En ningún caso se podrá imputar a la ENTIDAD ni al Ministerio de Economía y Finanzas ninguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

Que, el dispositivo aludido en el párrafo precedente además precisa que, el Consultor deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El Consultor no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la Entidad. El Consultor deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la Entidad.

Que, así también los señores consejeros regionales intervinientes en el debate expresan que los consultores FAG no han logrado sus metas y la gestión del Gobierno Regional no ha mejorado, ya que se ha demostrado que no ha servido para hacer más eficiente la gestión, y mas bien en algunos casos pareciera una agencia de empleos al ver con sendos fólderes de recomendaciones a algunos consultores FAG, siendo fuente de favoritismos, en realidad no cumplen el perfil de ser profesionales altamente calificados y que antes de ejercer como asesores, debieron haber laborado en la administración pública a fin de obtener la suficiente experiencia para laborar como consultor FAG; luego del debate por parte del

ABOR. REGIONAL PURA ABOR. Refrest Renners Camber Reserved

CONSEJO

REGIONAL

8



# "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Pleno del Consejo Regional, y sometido a votación, se acuerda por mayoría de los asistentes la desaprobación de la labor y gestión de los consultores FAG, debiendo de remitirse el acuerdo regional al Ministerio de Economía y Finanzas; sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

## **ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO. - DESAPROBAR LA LABOR Y GESTIÓN DE LOS CONSULTORES contratados con cargo al FONDO DE APOYO GERENCIAL - FAG., y RECOMENDAR la remoción total de los consultores FAG.:

- HUGO IVAN MARAZA RAMOS
- 2. ADAN URQUIZO OBLITAS
- 3. FELIPE WALTER FERRO MAYGUA
- 4. MAXIMILIANO CORNEJO TURPO
- PIONY TURPO CHOQUEHUANCA
- 6. FREDY SEBASTIAN CARI ARAGON
- 7. VLADIMIR DEL CONDOR ATOCHE
- 8. PATRICIA NUÑEZ ARESTEGUI
- JEFFERSON JESUS SARCO MORAN
- 10. REYNALDO SARMIENTO SARMIENTO
- 11. PEDRO MAMANI ZELA
- 12. WASHINGTON MAMANI MAYTA
- 13. DANILO COPA COARI
- 14. EDY COLQUEHUANCA BORDA
- 15. GLADYS CONDORI CHOQUEMAMANI
- 16. JAVIER POMA QUIROZ

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- REMITIR, el presente Acuerdo Regional al Ministerio de Economía y finanzas – MEF., para su conocimiento e implementación de acciones que corresponda conforme se tiene en la parte considerativa del presente acuerdo.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>.- DISPONER, que, la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

LECNCIO Y. MAMANI COAQUIRA CONSEJERO DELEGADO

